



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Form. 2010/2/0506

Montevideo, 10 de marzo de 2010.-

RESOLUCION 103 ACTA 008

VISTO: las solicitudes presentadas por Montecon S.A. para que se le autorice a introducir modificaciones en la conformación de sus sistemas de radiocomunicaciones.

RESULTANDO: I) que por Resolución de esta Unidad Reguladora N° 022/10 de 21 de enero de 2010, se le confirmaron las autorizaciones para la instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones de uso propio y las asignaciones de los canales radioeléctricos de funcionamiento, en el departamento de Montevideo.

II) que oportunamente se gestionó y se estableció la conformación de los sistemas de referencia.

CONSIDERANDO: que corresponde registrar las modificaciones introducidas, consolidando en un solo acto administrativo la conformación de los sistemas de radiocomunicaciones de uso propio autorizados a MONTECON S.A. vigente a partir de enero de 2010.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, el Decreto N° 114/003 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Facturación Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

1.-Confirmar la autorización otorgada a Montecon S.A. para la instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Montevideo.

2.-Confirmar la autorización otorgada a Montecon S.A. para la operación de un sistema inalámbrico de transmisión de datos de uso propio en el departamento de Montevideo, utilizando la tecnología de espectro expandido en las bandas de frecuencias radioeléctricas de 2,4 GHz. (2,4 - 2,4835 GHz) y 5,8 GHz. (5,725-5,85 GHz).

3.-Confirmar la asignación a Montecon S.A. de las frecuencias radioeléctricas que se detallan a continuación:

Frecuencias (MHz)	Carácter	Tipo de servicio	Departamento
457,125	Exclusivas	Fijo y móvil terrestre integrados	Montevideo
468,875			
476,725		Móvil terrestre	
476,975		Fijo y móvil terrestre integrados	
477,050			
477,125			
477,225			
477,625			
478,500			
479,050			
476,050 (a)	Compartida		

(a) La compartición del canal radioeléctrico es con Agencia Dodero S.A.

4.- Confirmar las autorizaciones otorgadas al señor Nicolás Alfredo Sánchez (“SM Transporte”), y a Tamibel S.A. en adelante “comisionistas”, para integrar estaciones móviles en el sistema de radiocomunicaciones autorizado a Montecon S.A.

5.- Establecer que el número de estaciones móviles de los “comisionistas” que integran el sistema de radiocomunicaciones autorizado a Montecon S.A. se ajusta al siguiente detalle:

Empresa	Cantidad de estaciones móviles
“SM TRANSPORTE”	13 (trece)
TAMIBEL S.A.	6 (seis)

6.- Autorizar a Montecon S.A. a efectuar las modificaciones solicitadas en la conformación de su sistema de radiocomunicaciones.

7.- Establecer que los sistemas de radiocomunicaciones autorizados a Montecon S.A. quedaron conformados a partir de febrero 2010, de acuerdo al siguiente detalle:

Febrero de 2010

a) Sistema de radiocomunicaciones móviles

Frecuencias (MHz)	Operativa	Cantidad estaciones bases/fijas	Ubicaciones de las estaciones fijas	Cantidad de estaciones móviles
457,125	Transmisión de estaciones bases/fijas y móviles	40 (cuarenta) bases/fijas	Distribuidas en el predio del Puerto de Montevideo	86 (ochenta y seis) + 19 (diecinueve) de "comisionistas "
468,875				
476,050				
476,725				
476,975				
477,050				
477,125				
477,225				
477,625				
478,500				
479,050				

b) Sistema de transmisión de datos

Ubicación de la Estación	Departamento	Bandas de frecuencias
Puerto Montevideo - Muelle B	Montevideo	2,4 GHz (2,4 a 2,4835 GHz)
Rambla Franklin Roosevelt y Ciudadela		
Misiones 1590 piso 2		
25 de Mayo 444		
Rambla 25 de agosto y Treinta y Tres		
Recinto Portuario - Columna iluminación N° 11 frente Sub-Usina UTE - Zona muelles 5 y 6		5,8 GHz (5,725 a 5,85 GHz)
Misiones 1590 piso 2		

8.-Reiterar que las estaciones autorizadas a "SM Transporte", y Tamibel S.A. deben operar en las mismas condiciones impuestas al sistema de radiocomunicaciones móviles y fijas de Montecon S.A. Esta última empresa es ante esta Unidad Reguladora, la responsable por los pagos correspondiente por concepto de las estaciones radioeléctricas y por el cumplimiento de las condiciones de funcionamiento impuestas.

9.-Establecer que:

- a. las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y su mantenimiento se encuentra condicionado al cumplimiento de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan;

- b. toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación de los sistemas radioeléctricos de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora;
- c. el sistema debe ser operado en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 387/94 de fecha 23 de setiembre de 1994;
- d. si en la práctica la operativa de alguna de las estaciones de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;
- e. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionadas en cualquier oportunidad, para lo cual la titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables al titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.

10.-Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.

11.-A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Frecuencias Radioeléctricas y Facturación. Cumplido archívese.